


Resolución 1827/2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueba la convocatoria pública para el ejercicio 2019 de la subvención destinada al Programa Nacional Apícola
HECHOS

Primero.- El Informe Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria para 2019 de la subvención destinada al Programa Nacional Apícola.

Segundo.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio 2020:

- 05.02.01.4122.475.03 "Ayudas sector ganadero"
.-Proyecto: 80590.11 (17.000 €)
- 05.02.01.4122.480.03 "Ayudas sector ganadero"
.-Proyecto: 80590.11 (45.000 €)
- 05.02.01.4122.778.01 "Programa apícola"
.-Proyecto: 80590.11 (25.940 €)

Tercero.- El Informe favorable de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población de fecha 15 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Orden 13/2011, de 6 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola. (BOR de 15 de junio de 2011).

Segundo.- Orden 19/2017, de 20 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden 13/2011, de 6 de junio.

Tercero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Curto.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/094306	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0616749
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Gobierno de La Rioja

Quinto.- Decreto 41/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, territorio y Población, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto.- La Resolución 1759/2019, de 18 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, sobre delegación de competencias de esta Consejería (BOR nº 114, 20 de septiembre de 2019).

Séptimo.- Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 27 de diciembre de 2018, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019, publicado en el BOR de fecha 31 de diciembre de 2018

Por todo lo anterior, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el gasto por un importe total de ochenta y siete mil novecientos cuarenta euros (87.940 €), correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio 2020, distribuido de la siguiente forma:

Subvenciones derivadas de la Orden 13/2011, de 6 de junio (BOR nº 76, de 15 de junio), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola: se financiará con un límite máximo de ochenta y siete mil novecientos cuarenta euros (87.940,00 €) de los cuales el 25% será aportado por el MAPAMA, el 50% por FEAGA y el 25% restante por la Comunidad Autónoma de La Rioja, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio 2020:

- Con cargo a la partida 05.02.01.4122.475.03 "Ayudas al Sector Ganadero" la cantidad de diecisiete mil euros (17.000 €)

- Con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.480.03 "Ayudas al Sector Ganadero" la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €)

- Con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122.778.01 "Programa Apícola" la cantidad de veinticinco mil novecientos cuarenta euros (25.940 €)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/094306	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0616749
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



Gobierno de La Rioja

La cuantía convocada podrá ser aumentada en una cuantía adicional indeterminada, de conformidad con el procedimiento y los requisitos expresados el artículo 23.bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Segundo.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvención para el año 2019 de la ayuda recogida en la Orden 13/2011, de 6 de junio (BOR N° 76, de 15 de junio), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola.

Tercero.- Esta ayuda se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión será la Consejera con competencias en materia de Agricultura y Ganadería, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Cuarto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- La cuantía máxima individualizada de la subvención viene determinada en la Orden reguladora.

La ayuda no podrá superar el coste real de la actividad.

Sexto.- Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en la orden reguladora.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes para la concesión de la subvención que se convoca, se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará 10 días después.

Octavo.- Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/094306	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0616749
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



Gobierno de La Rioja

Noveno.- La solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada se dirigirá a la Consejera con competencias en Agricultura y Ganadería, y podrá ser presentada en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, en el registro auxiliar de la Consejería competente en la materia o de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Décimo.- La Dirección General competente en materia de agricultura y ganadería será la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano instructor realizará de oficio y a través de medios electrónicos cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el órgano competente, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del correspondiente acto. A los interesados que no cumplan lo dispuesto anteriormente, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, en los términos indicados en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recibida la solicitud, si se advirtieran defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presentare fuera de plazo, el instructor formulará al órgano competente para resolver propuesta de inadmisión de la solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, subsanados los defectos y efectuadas las comprobaciones que se estimen necesarias, el instructor valorará las solicitudes y formulará propuesta de resolución provisional, que deberá ser motivada y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/094306	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0616749
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Gobierno de La Rioja

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico dg.agrigan@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección de correo electrónico pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

En caso de tramitación electrónica de la solicitud, la obligación de aportar facturas, o en general documentos originales se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas digitalizadas de los documentos originales de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

Undécimo.- El plazo máximo para la resolución y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja será de seis meses, computándose el plazo en la forma prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre.

La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/094306	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0616749
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



Gobierno de La Rioja

Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécimo.- El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actualización objeto de subvención.

Todos los actos administrativos posteriores a la resolución de concesión serán notificados individualmente de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Decimotercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimocuarto.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y en el resto de la normativa aplicable.

Decimoquinto.- La presente Resolución surte efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/094306	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0616749
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

**ANEXO I - SOLICITUD DE AYUDA (Subvención destinada al Programa Nacional Apícola)
Código CAP 02007**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO		TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			
☐ En nombre propio		☐ Representado por	
DATOS DEL REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
DOMICILIO		TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL:
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 7 / 11

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/094306	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0616749
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Gobierno de La Rioja

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

- ☐ **DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja.
- ☐ **NO DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en el apartado 5.3 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

SUJETOS NO OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

- ☐ **DESEO** ser notificado/a de forma electrónica:
 - ☐ **DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja.
 - ☐ **NO DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en el apartado 5.3 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.
- ☐ **NO DESEO** ser notificado/a de forma electrónica, por lo que solicito ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección:

Tipo de Vía:

Vía:

Número:

Bloque:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Provincia:

Municipio:

Código Postal:

CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Correo electrónico.....

(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja).

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

(marcar con una "x" las casillas que corresponda):

- ☐ Ficha de alta de terceros de la Comunidad Autónoma según modelo oficial (en caso de que no exista ya en la Consejería con competencias en materia de Hacienda) o de modificación de datos
- ☐ Certificado veterinario del tratamiento realizado o susceptible de subvención

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/094306	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0616749
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Gobierno de La Rioja

- ☐ Seguro de responsabilidad civil
- ☐ Libro de registro de la explotación actualizado
- ☐ Relación de gastos realizados con identificación de acreedor, documento, importe y fecha
- ☐ Facturas de gastos efectuados y justificantes de pago
- ☐ Inscripción de vehículo, en su caso, en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Consejería
- ☐ Justificación de la destrucción de las colmenas sustituidas mediante acta de los Servicios Veterinarios Oficiales si se acogen a esta medida

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.
- ☐ **DECLARO** no estar sometido a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria, que establece el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.
- ☐ **DECLARO** que no he solicitado en otras Administraciones Públicas Subvención alguna para el mismo fin.
- ☐ **DECLARO** haber solicitado o percibido ayudas para la misma finalidad de otra Administración pública y adjunto copia de la solicitud o resolución de concesión.

AUTORIZACIÓN/CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA

Autorización a recabar datos de las distintas Administraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y el abono de la misma:

- ☐ **AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población a recabar mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Hacienda Pública Local y a solicitar los datos relativos al cumplimiento con las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población a recabar los datos anteriores, por lo que aporecto certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda de la CAR y Hacienda Local, así como certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/094306	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0616749
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:	
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población del Gobierno de La Rioja.
Finalidad	Gestión de la subvención destinada al Programa Nacional Apícola
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

En, a de de 2019

EL PETICIONARIO (o su representante)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/094306	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0616749
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Gobierno de La Rioja

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento de sus datos:

Identidad: Servicio de Gestión de Mercados

Contacto: Avda. de la Paz, 8-10

Correo electrónico: gestionseguros@larioja.org

Delegado de protección de datos:

Identidad: Secretaría General Técnica.

Contacto: Avda. de la Paz 8-10, 26071 Logroño, La Rioja

Correo electrónico: sgt.agri@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos:

Gestión de la subvención destinada al Programa Nacional Apícola

Tiempo de conservación de sus datos: 5 años

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados;

- a) Consentimiento del interesado para los fines específicos.
- c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.

Destinatarios de las cesiones:

Administraciones Públicas, y entre otras, las siguientes;

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población
- Consejería de Gobernanza
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Derechos:

Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN.-

Código DIR3: A17014632

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 11
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2019/094306	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2019/0616749
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			